

DEL SIGLO XVII EXTREMEÑO

CONTIENDA ENTRE TORRE DE MIGUEL SESMERO Y ALMENDRAL

Son muy frecuentes las rencillas entre pueblos limítrofes, tanto más frecuentes e intensas cuanto menor distancia los separa. Tal el caso de Torre de Miguel Sesmero y Almendral, pueblos de Badajoz distantes entre sí poco más de un kilómetro y, por consiguiente, en necesaria y frecuente comunicación, pródiga en roces y quisquillas.

Ambos fueron aldeas de Badajoz y ambos pasaron en el siglo xv, con categoría de villas, a formar parte del rico y opulento Estado de Feria, del que fueron preciados florones por la fertilidad de sus tierras y la abundancia de sus frutos.

Más populoso y de mayores pretensiones Almendral, más serio e independiente la Torre, eran forzosas y obligadas las contiendas entre pueblos de psicología y características perfectamente diferenciadas y diametralmente opuestas. Sería imposible historiar estas rencillas, perpetuadas hasta los primeros años del siglo xx, rencillas que se traducían en verdaderas batallas campales, reñidas en los campos intermedios entre zumbidos de piedras y chasquidos de hondas, con las consiguientes descalabraduras de los combatientes y destrozos de tejados del pueblo a quien le tocaba padecer el asalto del vecino.

Ocasiones hubo en que estas pedreas revistieron tales proporciones, que Alcaldes y guardas hubieron de interponerse entre los bandos contendientes en intentos estériles de pacificación, y más de una vez Alcaldes y varas de mando hubieron de morder el suelo y regarlo con su sangre al impulso de los pétreos proyectiles lanzados con las terribles hondas vaqueras, que no entendían de jerarquías ni de discriminaciones sociales. Pasaron los tiempos, se suavizaron las costumbres, acrecieron los resortes de la autoridad y hoy felizmente sólo queda el recuerdo de estas luchas.

Hojeando el libro 1.º de Acuerdos del Ayuntamiento de Almen-

dral (1646-1680), vine a dar con la detallada historia de una curiosa pugna de jurisdicciones, que en 1663 llegó a poner en peligro la paz de estos pueblos y a encender los ánimos en tal grado, que hubiese degenerado en sangriento conflicto de no ceder una de las partes.

Relatar fielmente este incidente es el objeto del presente trabajo, y lamento que, por haber desaparecido casi totalmente el archivo municipal de la Torre, haya de ceñirme en este relato exclusivamente a los documentos de Almendral.

He aquí el origen del conflicto: Existía en Torre de Miguel Sesmero, desde época muy remota, una ermita dedicada al Espíritu Santo, y a ella, según costumbre inmemorial, venían el martes de Pascua de Pentecostés de cada año el cabildo, justicias y regimiento de la villa de Almendral con sus parroquias y hacía celebrar una Misa para impenetrar las luces del Espíritu Santo en el buen desempeño de sus cargos. Sobre la antigüedad de esta costumbre tenemos el testimonio del ilustrísimo D. Bartolomé Martínez, Obispo de Panamá y Arzobispo de Santa Fe, quien en su testamento, otorgado en 24 de Julio de 1594, dispone: «Item: Otro Jubileo para la Ermita del Espíritu Santo, para el tercero día de su fiesta que es el Martes, desde las Vísperas del segundo día antes con todo el día siguiente, en cuyo día en mi tiempo, siendo muchacho, se decían las dichas Vísperas y Misa el día siguiente en la dicha ermita y de la villa de Almendral se venía en procesión y se decía Misa en dicho día Martes por la mañana.»

Como se ve por el precedente testimonio, esta práctica existía ya en los primeros años del siglo xvi, época de la infancia del Ilmo. Martínez, que nació en 1517, y no hay rastro de incidentes hasta este año de 1663, en que estalló el conflicto con los más agudos caracteres.

Debido, sin duda, a la cortesía y relaciones de buena vecindad entonces existentes y al natural deseo de honrar a sus visitantes, el cabildo municipal de la Torre hizo a sus visitantes una serie de concesiones de privilegios, que, mal interpretados más tarde, quisieron convertir en derechos, que implicaban una humillación para la Torre y la negación de la autoridad que a sus Alcaldes competía dentro de su término.

Ved cómo se celebraba la ceremonia:

En la mañana del martes, el cabildo, justicias y regimiento de Almendral, con varas altas de justicia, y el clero de sus dos parroquias, con sus cruces, salían procesionalmente de Almendral para dirigirse a la ermita del Espíritu Santo de la Torre, y por la parte de ésta salía otra procesión con sus autoridades y clero parroquial.

Así que se encontraban se unían en una sola procesión, dando a los forasteros el mejor lugar, y de este modo continuaban hasta la ermita, donde el Cura de Almendral, que presidía la procesión, decía la Misa, teniendo el cabildo de Almendral asiento preeminente en la ermita y el otro Párroco de Almendral, que no celebraba la Misa, en el coro.

Terminada la Misa, salían de nuevo las dos procesiones reunidas, siempre la de Almentral en lugar preferente, hasta la cruz que estaba y está a la salida de la Torre, y allí se despedían, volviendo cada una a su respectivo pueblo.

No sabemos concretamente lo ocurrido, pero podemos conjeturar fundadamente que estas preeminencias concedidas a Almendral fueron creando un estado de descontento en la Torre, agravado, sin duda, por la pretensión de convertir en derecho lo que en su origen había sido mera concesión de cortesía.

Así llegó Pentecostés de 1663 y cuando el cabildo de Almendral se dirigió al de la Torre, notificándole que quería celebrar la procesión en la forma acostumbrada, se vió sorprendido por la siguiente carta:

Tenemos entendido lo que vuestras mercedes nos avisan por la suya y respondemos que en cuanto, si vuestras mercedes tuviesen devoción de venir con su procesión a decir la Misa, con mucho gusto serán recibidos, dejando las varas de justicia en su término, como las dejaban otras veces, que de otra manera no serán admitidos. Guarde Dios a vuestras mercedes. Torre y Mayo trece de seiscientos y sesenta y tres años—Por mandato del cabildo, Gonzalo Gómez. Sres. Alcaldes de la villa del Almendral.»

Imagináos la tremenda impresión de esta carta. La Torre se sublevaba y Almendral no podía consentir la negación de lo que consideraba su derecho. Inmediatamente se reúne el cabildo y, después de una borrascosa sesión, acuerdan dirigir a la Torre el siguiente escrito:

«De tiempo inmemorial a esta parte se ha acostumbrado, que el último día de Pascua del Espíritu Santo va en procesión a la ermita del Espíritu Santo de esta villa el cabildo de ésta con sus varas altas y el clero de ambas parroquias de ella con sus cruces y en la misma conformidad el cabildo de esa villa y su iglesia sale hasta la cruz que está de esta parte a recibir nuestra procesión, honrándonos y dándonos el primer lugar. Y de esta suerte van ambas procesiones incorporadas a dicha ermita, de donde, habiendo dicho la Misa el

cura que preside en esta villa, se vuelven ambas procesiones en la misma forma hasta dicha cruz y allí como amigos y hermanos nos despedimos y cada procesión vuelve a su casa, y procurando esta villa cumplir con esta obligación escribimos ayer a vuestras mercedes y se sirvieron por su carta firmada de Gonzalo Gómez su escribano de excusarse a esta obligación, diciendo que si esta villa quería ir en procesión por su devoción al Espíritu Santo sería recibida, pero que no debíamos llevar varas de justicia, sino que las habíamos de dejar en nuestro término, y habiendo mirado bien este caso se nos ofrece decir que bien saben vuestras mercedes que de tiempo inmemorial a esta parte se ha observado todo lo referido, sin haber cosa en contrario en tiempos más prósperos que el que hoy corre.

Pues siendo los padres y abuelos y todos los antepasados de vuestras mercedes gente tan principal, honrada y rica y que sabía tan bien lo que le tocaba, como es notorio, nunca hubo en esto novedad; antes este dicho día celebrábamos todos esta fiesta con la amistad que siempre habíamos profesado, y siendo esto así nos admiramos mucho que en este tiempo calamitoso quieran vuestras mercedes innovar, cuando todos debemos mirar que ayer nos vimos por nuestros pecados fuera de nuestra patria, derrotados y arrojados por el enemigo y que las grandes molestias que continuamente nos da y las guerras que tenemos dentro de nuestras casas son sobrados pleitos, no procurando que entre nosotros hubiese otro alguno y en particular el que se puede originar de que vuestras mercedes quieran estorbar el que tan antigua costumbre pase adelante. Nosotros, Señores, somos amigos y hermanos de vuestras mercedes y siempre lo hemos observado y así le suplicamos por Dios nuestro Señor se sirvan de que mañana quince del corriente, último día de la Pascua del Espíritu Santo, se continúe esta antigua costumbre en la forma referida, saliendo vuestras mercedes a honrarnos cumpliendo con la obligación que se debe y en esta confianza saldremos de aquí a esa villa mañana en procesión. Dios guarde a Vuestras mercedes muchos años. Almendral y catorce de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y tres años. Francisco Vázquez Vanegas: Francisco Sebastián=Don Luis Vanegas=Don Juan de Figueroa=Juan Pérez Cacho=Por mandato del cabildo, Juan Martín Romero.»

Satisfechos quedaron, sin duda, los regidores de Almendral con tan bien redactado documento y seguramente no dudaron de que los torreños, conmovidos por su llamamiento a la hermandad y por el

recuerdo de los desmanes portugueses que ambos pueblos habían padecido el año cuarenta y tres, en que vieron sus hogares saqueados e incendiados y sus moradores dispersos, habían de acceder a la continuación de la antigua costumbre de celebrar su procesión en la forma tradicionalmente acostumbrada.

En esta confianza mandaron a la Torre a su alguacil Juan Martín Felipe para que hiciera entrega de la precedente carta y regresara portador de la ansiada respuesta satisfactoria.

Pero buenos estaban los de la Torre. Ni los elogios de sus antepasados, ni el recuerdo de los sufrimientos pasados en común, ni las apelaciones a la amistad y hermandad pretéritas, lograron hacer mella en sus ánimos, ni conmover su inquebrantable resolución.

Con dureza, que contrasta violentamente con los términos suaves y amistosos de la carta de Almendral, replican con la siguiente carta:

«Recibimos su carta de vuestras mercedes y por ella nos avisan que han de venir con su procesión al Espíritu Santo, diciendo que es costumbre, y a esto respondemos que no lo es ni lo ha sido, pues se han pasado cuatro años sin venir y otros muchos y antes tenemos entendido que el querer venir vuestras mercedes con sus varas es por vanagloria y no por servicio de Dios; vuestras mercedes se sirvan de no venir con varas de justicia, porque la villa está determinada a no consentirlo, y vista esta resolución se servirán vuestras mercedes de no venir, porque no suceda una desgracia, y si vuestras mercedes hallan el tener justicia, lo procurén sin dar lugar a lo que tenemos dicho. En todo lo que se ofreciese habemos de servir a vuestras mercedes, a quienes Nuestro Señor guarde. Torre y Mayo catorce de seiscientos y sesenta y tres años. Juan Guisado Cacho=Fernando Delgado=hay una señal de cruz=Pedro Díaz Cáceres=Juan Durán Carrasco=Don Juan Pérez de la Barrera=Por mandato del cabildo, Gonzalo Gómez=Sres. Alcaldes ordinarios.»

Esta carta cayó como una bomba sobre el cabildo de Almendral, elevando su indignación al máximo grado, y cuando discutían acaloradamente la conducta que habían de seguir, se presentaron en el cabildo el Licenciado Rodrigo Alonso Andrino, Cura propio de la parroquia de Santa María Magdalena de Almendral; el Licenciado Juan Fructuoso Ibáñez, Comisario del Santo Oficio; Juan Merchán de Ribera, Francisco Morgado y D. Luis Vanegas, presbíteros vecinos de Almendral, diciendo que al servicio de Dios convenía que la procesión no se hiciera, porque el Cura párroco de Nuestra Señora de

Candelaria de la Torre le había escrito una carta redactada en los siguientes términos:

«Sr. Cura Rodrigo Alonso; luego que vine de esa villa hablé a estos señores y cuando juzgué meterlos a camino y que no hubiese ruido, se encendieron más, de modo que temo una desgracia, por lo cual le suplico a vuestra merced y pido por amor de Dios se sirva de hacer no vengan con la procesión, y si acaso vinieren para ser despojados para fundar el pleito, al término se hallarán el escribano con tres personas del cabildo para requerirles y despojarles allí con que se podrá fundar el pleito, porque si pasan adelante como he dicho, tengo por sin duda sucederá, con lo cual yo no me atrevo a salir ni hallarme en la villa. Con su prudencia vuestra merced podrá mediar esto, pues basta llegar allí para la pretensión de vuestras mercedes. Guarde Dios a vuestra merced como puede y yo deseo. Torre y Mayo catorce de mil y seiscientos y sesenta y tres. De vuestra merced capellán Don Rodrigo Vanegas Caballero.»

Leída que fué esta carta, hablaron el Párroco y demás presbíteros, diciendo que eran de opinión de que no se hiciese la procesión por los inconvenientes que habían de resultar, y así lo pedían al cabildo por amor de Dios. Dichas estas palabras, se despidieron y el cabildo continuó su deliberación, acordando con buen consejo que, mirando los daños que podían resultar, no se fuera en procesión a la ermita del Espíritu Santo en la villa de la Torre y reclamar donde convenga el derecho que les asistía y parecer sobre ello ante Su Majestad y Ministros de sus Reales Consejos, Chancillería de la ciudad de Granada y otros Jueces y Justicias que con derecho deban, y que en el interim no les pase perjuicio la dilación.

Quedó triunfante el cabildo de la Torre y la procesión no se celebró. Con ello parece que podía haberse dado por terminado el incidente y haber esperado tranquilamente la resolución del pleito, una vez que la cuestión fuese llevada a los tribunales ya mencionados.

Sin embargo, no fué así. La obstinada negativa de la Torre despertó un profundo rencor y deseo de venganza en Almendral, resentimiento que pronto hubo de manifestarse en forma violenta y con las más lamentables consecuencias.

La proximidad de ambos pueblos hacía indispensable el comercio entre ellos y los de la Torre habían de ir con frecuencia a Almendral para adquirir artículos de necesidad. Vecinos de la Torre tenían propiedades en término de Almendral y forzosamente tenían que entrar

en dicho término para sembrarlas y aprovecharlas. Mas los vecinos de Almendral, llevados de su resentimiento, pretendieron impedir todo comercio y comunicación con la Torre, negándoles los mantenimientos que necesitaban de Almendral y prohibiéndoles el aprovechamiento y cultivo de las heredades que poseían en su término.

Tal estado de cosas creó una situación de terrible violencia, que hubiera degenerado en violentas contiendas si las autoridades del Estado de Feria, al que ambas villas pertenecían, no hubieran tomado cartas en el asunto para limitar la cuestión a sus justas proporciones y establecer la indispensable y necesaria convivencia.

En 1.º de Noviembre llegó a Almendral el Licenciado D. Juan de Tapia y Villavicencio, Corregidor y Juez de Residencia de ella y su Estado de Feria, y después de haberse informado cuidadosamente de la situación de la villa en todos los órdenes, dictó unos Capítulos llenos de buen sentido y encaminados todos al buen gobierno y reparación de los males causados por la guerra con Portugal. Entre otros asuntos, toca el del pleito con la Torre y sobre ello dicta las siguientes disposiciones:

«Y porque esta villa y la de la Torre, que ambas son de este estado, se han encontrado sobre el pretender esta villa le toca el ir en procesión la pascua de Espíritu Santo a una ermita de su santo nombre que está en dicha villa de la Torre y que los alcaldes ordinarios entren en ella con sus varas de justicia y que lleven mejor lugar que los de dicha villa de la Torre y que los salgan a recibir por pretender que es costumbre inmemorial y que mediante ella tienen adquirido este derecho, y dicha villa de la Torre se defiende con que cuando se ha ido a dicha procesión ha sido con permisión suya, dándole aviso antes y que el poderlo hacer ha sido de lo voluntario y facultativo sin que pueda éste adquirir derecho, para que sus Alcaldes ordinarios entren en su término y jurisdicción con varas de justicia, ni para poder pretender mejor lugar que los alcaldes ordinarios de dicha villa de la Torre, estando en su término y jurisdicción, que de esto ha resultado que la justicia de esta villa ha pretendido impedir el comercio de sus vecinos con los de la villa de la Torre y el que se le nieguen algunos mantenimientos de que necesitan y el aprovechamiento de algunas heredades que tienen en el término de esta villa, y porque esto es contra todo derecho y política y de ello pueden resultar graves inconvenientes y costosos pleitos cuyos fines son dudosos, para cuyo remedio mando que el concejo, justicia y regimiento de esta villa se ajuste en

comprometer la resolución de esta pretensión en personas doctas de ciencia y conciencia, con que se excusarán pleitos, costas e inconvenientes y que, no habiendo forma para ello, introduzcan el pleito por los medios y términos de justicia y papeles, como el derecho lo dispone, conservando una villa con otra toda correspondencia y buen trato, como antes de la introducción de este pleito, sin que la justicia de esta villa, ni el pueblo de ella impidan el comercio, compra y ventas de sus vecinos con los de dicha villa de la Torre y el uso libre de sus heredades, pena de cinco mil maravedises para la Cámara de su excelencia el marqués duque mi señor y con apercibimiento que todos los daños, costas, inquietudes, que se causaren, serán por su cuenta y riesgo y se procederá a la ejecución de esta pena y a el castigo con todo rigor.»

Hasta aquí lo referente al pleito de la Torre.

Parece que con esta sensata disposición debía haber terminado la cuestión; mas no fué así, y en 12 de Noviembre el cabildo de Almendral acuerda que uno de sus miembros vaya a Zafra para intentar el pleito contra la villa de la Torre. Desde este momento escasean los datos, pero sin duda el pleito se planteó, pues diez años después, en 1673, en 7 de Mayo, llegó a Almendral la noticia de que la Torre había ganado la provisión de emplazamiento y consulta del pleito en Granada.

Inmediatamente se reúne el cabildo y acuerda nombrar procurador en Granada y otorgarle poder y enviar uno de sus diputados a Zafra para llevar el poder y consultar abogados, disponiendo se remitiesen cien reales al procurador y cincuenta para el abogado y para los gastos del viaje a Zafra de D. Acacio Lorenzo de Escobar, designado a este efecto.

Este señor consultó en Zafra al abogado D. Juan Gutiérrez de Berri, quien emitió el siguiente dictamen:

«El estado, que el pleito tiene, es que, del auto por que el Gobernador de esta villa y su estado se declaró por juez de esta causa, se apeló por la villa de la Torre y se ha traído provisión para llevar compulsados los autos y tengo por cierto que el proveído a favor de la villa de Almendral se confirmará, por ser justo, aunque en los pleitos no hay cosa segura. Y así soy de parecer que será acertado que para la solicitud de esta causa vaya persona a Granada, pues la parte contraria, según se me dice, tiene persona que ha ido a la defensa de su pretensión. Y así se necesita de que con toda brevedad se despache,

pues puede ser que, sin parte que defienda, se pierda el pleito y se revoque el auto. Y también se podrá pretender con el motivo de que la causa es entre dos villas y los inconvenientes y tumultos que podrán originarse, el que la causa se juzgue en la Chancillería, que puede ser se consiga y será de mucha conveniencia, así por excusarse esta primera instancia sobre lo principal, como para la brevedad del pleito y que, determinado en la Chancillería, se sale de una vez de este cuidado y para la solicitud de esto será cosa conveniente el que vaya persona y no fiarlo sólo del Procurador. Este es mi sentir. Zafra y Mayo 10 de 673. El Licenciado D. Juan Gutiérrez de Berri.»

En vista de este consejo, el cabildo de Almendral acordó, en 14 de Mayo, que era urgente enviar a Granada una persona, que representara sus intereses en el pleito, que mantenían con la Torre sobre la famosa procesión, y para ello designaron al ya mencionado D. Acacio Lorenzo de Escobar, otorgándole poder y librándole para el viaje y gastos del pleito la cantidad de mil y cien reales, por lo mucho que importaba la dicha solicitud.

Hasta aquí llegan las noticias concretas que he podido encontrar sobre el famoso pleito. He examinado minuciosamente los acuerdos del cabildo de Almendral, sin encontrar referencia alguna directa o indirecta.

Ello me hace pensar que, o el pleito no se falló, o que el fallo fué favorable a la Torre, pues en el caso contrario hubieran echado las campanas al vuelo y no hubieran dejado de hacerlo constar en sus acuerdos.

La procesión seguramente no volvió a celebrarse y en la tradición de estos pueblos ha desaparecido todo rastro de esta antigua práctica.

• Recuerdo haberle oído decir a mi padre en mi niñez que *antiguamente* se celebraba en la ermita del Espíritu Santo Misa de once en domingo y fiestas de precepto y que los de Almendral venían a oirla porque en Almendral no se celebraba Misa a esta hora.

No sé el fundamento que ésto pueda tener, ni si tendrá alguna relación con la procesión de que venimos hablando.

Pasaron los años, la ermita se transformó en casa particular, el cuadro del Espíritu Santo que figuraba en su retablo está en la parroquia de la Torre.

De estas cuestiones, que con tanta fuerza turbaron la tranquila vida de estos pueblos, sólo quedan unas páginas escondidas y por mí

casualmente encontradas. Yo las he reproducido y se las ofrezco a mis dos pueblos, antaño enemigos, hogaño vecinos y amigos, en la esperanza de que sonrían al ver por cuán fútiles motivos se vió rota su tradicional hermandad.

ESTEBAN RODRÍGUEZ AMAYA

C. de la R. A. de la Historia.